



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

Estatutos de la Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona

Capítulo I. Nombre de la organización y domicilio

Artículo 1º. Con el nombre de Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona (UNDEPTCUP), se establece una organización sindical de primer grado y de base, la cual funcionará de acuerdo con nuestra Carta Magna de 1991, el Código Sustantivo de Trabajo, la reglamentación interna y demás disposiciones pertinentes sobre la materia.

La UNDEPTCUP estará conformado por los profesores de tiempo completo, nombrados mediante concurso docente al servicio de la Universidad de Pamplona.

Artículo 2º. El domicilio principal de la UNDEPTCUP, es: carrera 5, entre calles 3 y 4 sede Virgen del Rosario, campus universitario, municipio de Pamplona en el departamento de Norte de Santander.

Artículo 3º. La residencia de la junta directiva de la UNDEPTCUP será el municipio de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia

Capítulo II. Objetivos y fines

Artículo 4º. Los fines principales de UNDEPTCUP son los siguientes

- a. Velar por la dignificación de la labor docente mediante la búsqueda permanente de la calidad, la comunicación, la convivencia y el bienestar social.
- b. Estudiar las características de la docencia universitaria como profesión, los salarios, prestaciones, jornada laboral, sistemas de protección o de prevención de accidentes y demás condiciones de trabajo referentes a sus afiliados para procurar su mejoramiento y su defensa.
- c. Procurar el acercamiento entre los docentes afiliados y la directiva de la Universidad sobre bases de justicia, mutuo respeto, de subordinación a la ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad y en el incremento de la economía general.
- d. Celebrar acuerdos colectivos para los profesores tiempo completo, como instrumento para el establecimiento de las condiciones de empleo de la administración pública y garantizar el mejoramiento de los afiliados.
- e. Asesorar y representar a sus afiliados ante las autoridades administrativas, ante las directivas de la Universidad y ante terceros, en la defensa de todos



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

sus derechos.

- f. Representar en juicio, ante cualquier autoridad u organismo, los intereses económicos comunes o generales de los afiliados o de la docencia universitaria como profesión; y representar esos mismos intereses ante las directivas de la Universidad o de terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo, procurando la conciliación.
- g. Promover el mejoramiento pedagógico y académico de sus miembros.
- h. Prestar atención a sus afiliados en caso de enfermedad o calamidad.
- i. Adquirir cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades.

Artículo 5º. Para el desarrollo de sus funciones misionales, la UNDEPTCUP debe:

- a. Designar entre sus propios afiliados las comisiones de reclamos, permanentes o transitorias y dos (2) delegados de la UNDEPTCUP en las comisiones disciplinarias que se acuerden.
- b. Preparar y presentar pliegos sindicales de acuerdo con la Constitución y a la ley vigente.
- c. Designar a los afiliados que deben negociar los pliegos sindicales y los árbitros a que haya lugar.
- d. Legalizar los acuerdos colectivos como producto de la negociación colectiva para los empleados públicos.
- e. Designar entre sus afiliados la participación en los diferentes comités o comisiones institucionales donde tenga asiento el sindicato.

Capítulo III. Condiciones de admisión y retiro

Artículo 6º. Para ser miembro de la UNDEPTCUP se requiere:

- a. Ser docente de planta de la Universidad de Pamplona inscrito en el escalafón docente.
- b. Cancelar la cuota de admisión que trata el presente Estatuto.
- c. Evidenciar en público y en privado buena conducta.

Artículo 7º. Todo miembro de la UNDEPTCUP puede retirarse de la organización sindical sin otra obligación que la de pagar las obligaciones contraídas, para lo cual deberá presentar el correspondiente paz y salvo expedido por el tesorero y el fiscal.

Artículo 8º. El afiliado que quiera retirarse de UNDEPTCUP, deberá dar aviso a la junta directiva, quien no podrá negar tal solicitud, y quien tramitará ante la Oficina de Gestión de Talento Humano, la solicitud de no seguir aplicando los descuentos correspondientes a las cuotas sindicales.



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

Capítulo IV. Obligaciones y derechos de los afiliados

Artículo 9º. Son obligaciones de los afiliados:

- a. Cumplir fielmente el presente Estatuto, las órdenes emanadas por la Asamblea General y por la junta directiva, que se relacionen exclusivamente con la función legal y social de la UNDEPTCUP.
- b. Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, de la junta directiva y de las comisiones cuando se forme parte de estas últimas. En caso de no poder asistir, el afiliado presentará oportunamente por escrito su excusa de inasistencia.
- c. Evidenciar buena conducta y proceder amablemente con sus compañeros de trabajo.
- d. Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e. Informar o denunciar cualquier acto de corrupción administrativa, financiera u de otra índole que atente contra los principios sindicales y los intereses laborales, profesionales y éticos de nuestros asociados.

Artículo 10º. Son derechos de los afiliados:

- a. Participar en los debates de la Asamblea General, con derecho a voz y voto
- b. Ser elegido miembro de la Junta Directiva o de las comisiones.
- c. Gozar de los beneficios que otorgue UNDEPTCUP.
- d. Solicitar la intervención de la UNDEPTCUP, por medio de la junta directiva y conforme al estatuto, para el estudio y solución de todos los conflictos de trabajo individual y colectivo.

Capítulo V. Asamblea General

Artículo 11º. La reunión de todos los afiliados, o de su mayoría, que en ningún caso será inferior a la mitad más uno del total de los afiliados, constituye la Asamblea General, que es la máxima autoridad de la UNDEPTCUP.

Artículo 12º. El quórum decisorio de la Asamblea General estará constituido por la mitad más uno del total de los afiliados menos los afiliados que previamente hayan presentado por escrito la excusa de inasistencia ante la junta directiva.

Parágrafo 1: En caso de no tener quórum decisorio la asamblea se realizará de manera deliberativa, sin que se someta a votación ningún tipo de decisión.



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

Parágrafo 2: Los afiliados que no puedan asistir a una asamblea general, deben presentar por escrito la excusa firmada y enviada al correo oficial de la junta directiva, con 24 horas de anticipación. La excusa debe ser argumentada, sin embargo, la asistencia a la sesión no es válida como excusa, teniendo en cuenta que la citación a asamblea debe garantizar la existencia de permiso académico.

Artículo 13°. Una vez fracasada la primera convocatoria a la respectiva asamblea sin la obtención del quórum, se citará de inmediato a más tardar en los siguientes ocho (8) días calendario a una segunda asamblea y para constituir quórum decisorio, bastará la asistencia de una tercera parte del total de los afiliados, menos las excusas debidamente presentadas.

Artículo 14°. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada seis meses de forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea convocada por la junta directiva, por el fiscal de acuerdo con el presente estatuto, o por un número no inferior a las dos terceras partes de los afiliados.

Parágrafo 1. Para que el fiscal y el número de afiliados que se acuerda en el presente artículo puedan hacer uso de la atribución consignada en el mismo, deben previamente hacerlo saber a la junta directiva

Parágrafo 2. La Asamblea General será presidida por el presidente de la junta directiva, a excepción de las asambleas citadas para elección de junta directiva en la cual, entre los asistentes se debe nombrar un presidente y una secretaria ad hoc para dicha asamblea, quienes serán responsables de moderar y registrar en acta el desarrollo de la misma.

Artículo 15°. Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General.

- a. La elección de junta directiva para un periodo de dos años.
- b. La modificación de los estatutos.
- c. La aprobación de la fusión con otro sindicato a proposición de las dos terceras partes del total de afiliados, en votación efectuada en la respectiva Asamblea.
- d. La afiliación a organizaciones sindicales de segundo y tercer grado y el retiro de ellas.
- e. La sustitución en propiedad de los miembros de la junta que llegaren a faltar y la destitución en los casos previstos por el estatuto y la ley.
- f. La expulsión de cualquier afiliado.
- g. La fijación de cuotas extraordinarias.
- h. La aprobación del presupuesto general.
- i. Aprobar el informe de tesorería presentados en asamblea general.
- j. La adopción y aprobación del pliego sindical de acuerdo a la normativa vigente, elección de negociadores y comisión de seguimiento.
- k. La expedición de acuerdos de conformidad con la facultad que este estatuto determine.



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

- l. La aprobación o desaprobación de las resoluciones dictadas por la Junta Directiva.
- m. La autorización para fenecer los balances que le presente la Junta Directiva.
- n. La designación de los delegados a los congresos sindicales.
- o. La disolución de la UNDEPTCUP.
- p. Designar una comisión conformada por dos miembros para la revisión de las actas de asamblea general.

Parágrafo. La facultad a que se refiere el *literal e.*, del presente artículo, no comprende la privación de la dignidad sindical que el miembro ocupa dentro de la Junta Directiva, conforme al Artículo 391 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 16°. Toda reforma estatutaria tendrá que ser informada al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social por conducto de la División de Relaciones Colectivas del mismo y que comenzará a regir una vez sea radicada.

Artículo 17°. En las reuniones de asambleas generales cualquiera de los miembros tiene derecho a que se haga constar en el acta los nombres de los que estén presentes en el momento de tomar una determinación, y a pedir que la votación sea secreta; la no aceptación de una u otra solicitud vicia de nulidad el acto de votación.

Capítulo VI. Junta Directiva

Artículo 18°. La Junta Directiva de la UNDEPTCUP estará compuesta por siete miembros principales que serán: presidente, vicepresidente, tesorero, fiscal, secretario general, secretaria de la mujer y la organización y secretaria de asuntos laborales y negociación colectiva.

Artículo 19°. Para ser miembro de la junta directiva se requiere:

- a. Ser miembro de la UNDEPTCUP.
- b. No estar ejerciendo cargos directivos en la Universidad como rectoría, vicerrectorías, decanaturas, jefes de oficina y direcciones de centro o de institutos.
- c. No haber sido condenado a sufrir pena aflictiva a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.

Parágrafo: La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.

Artículo 20°. La elección de Junta Directiva se hará por planchas mediante votación secreta, en papeleta escrita y aplicando el sistema del cociente electoral, en la cual se divide el número total de los votos válidos, incluyendo los votos en blanco, por el número de cargos a elegirse, ordenando las listas de mayor a menor votación. Cada lista tendrá tantos cupos cuantas veces quepa el cociente en el número de votos



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

obtenidos por la lista. Si quedaren puestos por proveer, estos serán para los residuos más altos, en orden descendente y en caso de empate de los residuos decidirá la suerte.

Parágrafo 1. Las planchas presentadas para el proceso de elección tendrán como mínimo tres personas y como máximo siete, en orden de aspiración a participar en la nueva Junta. Toda lista debe garantizar la participación de por lo menos una mujer.

Parágrafo 2. La Junta Directiva una vez elegida, procederá a designar sus dignatarios. En todo caso, el cargo de fiscal de la UNDEPTCUP se obtendrá de la plancha minoritaria y el cargo de presidente corresponderá al primero en la lista de la plancha mayoritaria.

Artículo 21°. No pueden formar parte de la Junta Directiva de UNDEPTCUP, ni ser designados funcionarios del mismo, los afiliados que por razón de sus cargos en la Universidad, representen a la administración de la Unipamplona o tengan funciones de dirección o de confianza personal o que puedan fácilmente ejercer una indebida coacción sobre sus compañeros. Será nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que debidamente electo, entre después a desempeñar alguno de los cargos referidos, dejará ipso-facto la vacante de su cargo sindical.

Artículo 22°. Los miembros de la Junta Directiva deberán entrar en ejercicio de sus funciones una vez se radique la documentación estipulada para tal fin en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el respectivo inspector, según el caso.

Artículo 23°. Cualquier cambio, total o parcial, de la Junta Directiva se comunicará directamente y por escrito a la rectoría de la Universidad y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o al respectivo inspector de trabajo, según el caso. Este aviso se dará acompañado de la copia del acta de la Asamblea General que demuestre que la elección de Junta Directiva se realizó según estos estatutos.

Artículo 24°. La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea de la UNDEPTCUP, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva, y ser considerada por ella, con la obligación de convocar la Asamblea General dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la fecha en que se produzca la vacante, para que esa entidad haga elección en propiedad. En caso de quedar acéfalo cualquier cargo directivo por otra causa que determine la vacancia, como la muerte del directivo, su retiro de la Universidad, cambio de la actividad característica de la UNDEPTCUP y la ausencia prolongada del domicilio principal de la organización; la Junta Directiva lo llenará provisionalmente con la misma obligación consignada en el presente artículo.

Artículo 25°. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, el fiscal o la mayoría de sus miembros.

Parágrafo 1. Constituirán quórum reglamentario de la Junta directiva la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo 2. Las decisiones al interior de la Junta directiva serán tomadas por votación mayoritaria.

Artículo 26°. Funciones y obligaciones de la Junta directiva:



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

- a. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la UNDEPTCUP, dentro de los términos que este estatuto lo permita.
- b. Revisar y fenecer cada mes, en primera instancia las cuentas que le presente el tesorero, con el visto bueno del fiscal.
- c. Celebrar, previa autorización de la Asamblea General, pliegos colectivos.
- d. Imponer a los afiliados, de acuerdo con estos estatutos las correcciones disciplinarias. Las resoluciones respectivas serán apelables ante la Asamblea General.
- e. Velar porque todos los afiliados cumplan con este estatuto y las obligaciones que les competen.
- f. Informar a la Asamblea General, acompañando la respectiva documentación, cuando un afiliado incurriere en una causal de expulsión.
- g. Dictar, de acuerdo con este estatuto, el Reglamento Interno de la UNDEPTCUP y las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.
- h. Presentar en las asambleas generales ordinarias, un balance detallado y un informe de sus labores.
- i. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados presentados por escrito y de los intereses colectivos de los mismos.
- j. Resolver, en cuanto sea posible, diferencias que se susciten entre los afiliados por razón de este estatuto o de sus problemas económicos, y en los casos de extrema gravedad convocar la Asamblea General para su estudio y solución.
- k. Aprobar previamente todo gasto, acción que debe quedar consignada en la respectiva acta.
- l. Elegir provisionalmente los miembros de la Junta directiva que llegaren a faltar, no encontrándose la Asamblea General reunida con sujeción a lo prescrito en estos estatutos.
- m. Nombrar la comisión de reclamos, compuesta por dos (2) afiliados que gozan de fuero sindical.
- n. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea General.
- o. Emitir comunicaciones públicas sobre los particulares de las funciones misionales de la UNDEPTCUP.
- p. Velar por la preservación de los materiales, equipos y herramientas que adquiera el sindicato como patrimonio.

Artículo 27°. Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento legal del período reglamentario de la Junta directiva, ésta no convocare a Asamblea General para hacer nueva elección, un número no inferior a la quinta parte de los afiliados podrá hacer la convocatoria, previa solicitud al presidente y demás miembros de la Junta directiva.



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

Artículo 28°. La presidencia. El (la) presidente(a) de la Junta Directiva, tiene la representación legal de UNDEPTCUP y por tanto, puede celebrar contratos y otorgar poderes con autorización previa de la Junta directiva.

Artículo 29°. Funciones y obligaciones del presidente:

- a. Presidir las sesiones de la Asamblea General, cuando haya quórum. Elaborar el orden del día, de las respectivas sesiones y dirigir los debates.
- b. Presidir y dirigir los debates de las reuniones de Junta Directiva, en cuya ausencia esta función será asumida por el vicepresidente o el fiscal.
- c. Convocar la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias previa citación personal a cada uno de sus miembros, realizada por la secretaría general.
- d. Rendir cada mes un informe de sus labores a la Junta directiva y dar cuenta a ésta o a la Asamblea General, de toda la información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- e. Juramentar a los socios que ingresen a la UNDEPTCUP.
- f. Informar a la Junta directiva de las faltas cometidas por los socios, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con este estatuto.
- g. Firmar las actas, una vez aprobadas y toda orden de retiro y gastos de fondos en asocio del tesorero y el fiscal.
- h. Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesario para la mejor organización de la UNDEPTCUP.
- i. Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto por la Asamblea General, o por la Junta directiva.
- j. Dar cuenta a la Junta directiva cuando quiera separarse de su cargo, temporal o definitivamente.
- k. Expedir, previa autorización de la Junta directiva, al afiliado que lo solicite, una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia.
- l. Comunicar a la División de Relaciones Colectivas o al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social correspondiente, en asocio con la secretaría general, los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta directiva.
- m. No podrá adelantar ningún tipo de negociación o reunión en forma individual con la administración o cualquier órgano gubernamental y siempre velará por el colectivo.

Artículo 30°. La Vicepresidencia. Funciones y obligaciones del (la) Vice-Presidente(a):

- a. Asumir la presidencia de la Junta directiva o de la Asamblea General, por falta temporal o definitiva del presidente, o cuando éste tome parte de las deliberaciones.
- b. Proponer en las deliberaciones de la Junta directiva, los acuerdos o



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

resoluciones que estime necesarios, para el bienestar de UNDEPTCUP.

- c. Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia.
- d. Administrar la cuenta oficial de correo electrónico de la organización.

Artículo 31º. La secretaría general. Funciones y obligaciones del (la) secretario(a) general.

- a. Llevar un libro de afiliaciones de los socios, por el número que le corresponda de acuerdo con su ingreso, número del documento de identidad, dirección, correo electrónico y teléfono.
- b. Llevar el libro de actas de Asamblea General. En ningún de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras. Cualquier omisión o error deberán corregirse con una anotación posterior.
- c. Llevar los registros de las actas de Junta directiva, debidamente firmadas por los participantes en cada reunión.
- d. Citar, por orden del presidente, del fiscal, o de los afiliados, de acuerdo con este estatuto a sesiones extraordinarias de la Junta directiva o de la Asamblea General según el caso.
- e. Contestar la correspondencia, previa consulta con el presidente.
- f. Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
- g. Informar al presidente y a los demás miembros de la Junta directiva, de toda irregularidad en la UNDEPTCUP.
- h. Servir de órgano de comunicación de terceros con la UNDEPTCUP, e informar de toda petición que realicen.
- i. Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.
- j. Informar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en asocio con el presidente todo cambio total o parcial de la Junta directiva.

Parágrafo. Toda comunicación que se dirija al Ministerio de Trabajo y Protección Social y en general a las entidades oficiales, deberá mencionar el número y la fecha de la personería jurídica de la UNDEPTCUP.

Artículo 32º. Revisoría Fiscal. Funciones y obligaciones del (la) fiscal:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- b. Dar su concepto acerca de todos los puntos que se sometan a consideración por la Asamblea General o por la Junta directiva.
- c. Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y la de aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea General o por la Junta directiva.
- d. Controlar las actividades sindicales en general, e informar a la Junta directiva de las faltas que encontrare, a fin de que ésta se enmiende. Si no fuere atendido por la Junta directiva podrá convocar extraordinariamente la



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

Asamblea General.

- e. Informar a la Junta directiva acerca de toda violación al estatuto.
- f. Emitir conceptos en los casos de expulsión de afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta directiva a la Asamblea General.
- g. Firmar conjuntamente con el presidente y el tesorero toda orden de retiro de fondos.
- h. Refrendar las cuentas que deba rendir el tesorero, si las encontrare correctas, e informar sobre las irregularidades que crea convenientes.

Artículo 33°. Tesorería. Funciones y obligaciones del (la) tesorero(a).

- a. Estar pendiente del recaudo de las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias y las multas que deben pagar los afiliados a la UNDEPTCUP.
- b. Llevar los registros de contabilidad necesarios, y por lo menos los siguientes: Uno de ingresos y egresos y otro de inventario y balances. En ningún libro será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.
- c. Depositar en la cuenta bancaria oficial de la UNDEPTCUP, todos los dineros que reciba, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para gastos cotidianos menores, pero en ningún caso una suma mayor al equivalente a dos salario mínimo legal mensual vigente.
- d. Firmar con el presidente y el fiscal todo giro y retiro de fondos
- e. Abstenerse a pagar cuentas que hayan sido firmadas exclusivamente por el presidente o el fiscal.
- f. Rendir mensualmente a la Junta directiva un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estados de caja.
- g. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas tanto por los miembros de la Junta directiva como por el fiscal y de los afiliados que lo solicitaren.

Artículo 34°. Las secretarías. Funciones de las secretarías

- a. **Secretaría de la Mujer y la Organización:** Este cargo debe ser ejercido por una mujer. Estará encargada de organizar eventos que contribuyan al mejoramiento de la formación sindical de sus afiliados, de la comunicación y relaciones interpersonales con sus afiliados, de difundir la información que sea solicitada por la Junta directiva, promover la solidaridad frente a los afiliados que lo necesiten, velará por el respeto a los derechos humanos y por los derechos y respeto a la mujer, velar por la estabilidad emocional, el sano esparcimiento, la recreación y el deporte de sus afiliados.
- b. **Secretaría de Asuntos Laborales y Negociación Colectiva:** estará encargada de preparar el pliego sindical y la negociación colectiva para los afiliados,



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

asegurando la información socioeconómica, laboral y productiva necesaria para la elaboración del pliego y las solicitudes con sustentaciones razonables; coordinar y preparar la política sindical de intervención en relación con los comités y demás organismos que implementen políticas particulares emanadas de las negociaciones; capacitar al personal que conforma las comisiones negociadoras de la organización sindical.

Capítulo VII. Comisiones

Artículo 35°. La UNDEPTCUP tendrá comisiones especiales permanentes, nombradas por la Junta directiva para un período igual al de ésta. Estas comisiones serán:

- a. **Comisión de Ejecución y Disciplina:** Integrada por un miembro de la Junta directiva, y dos (2) afiliados. Estará encargada de velar por el cumplimiento del estatuto, así como las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta directiva, y propondrá las medidas que estimen convenientes para el mejor desarrollo de su cometido; además velará por la disciplina de la organización y de sus afiliados.
- b. **Comisión de Reclamos:** integrada por dos afiliados. Interpondrán ante las directivas de la Universidad, todos los reclamos tanto individuales como colectivos de los afiliados.
- c. **Comisión de Conciliación:** integrada por un afiliado y un miembro de la junta, los cuales serán los encargados de mediar y dar solución a los conflictos entre los miembros de la UNDEPTCUP

Artículo 36°. La Asamblea General, la Junta directiva y el presidente de la UNDEPTCUP, podrán designar comisiones accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las labores reglamentarias o que requieran una urgente ejecución sin quebrantar las normas generales del estatuto o de la Ley.

Capítulo VIII. Cuotas Sindicales y Administración de los Fondos

Artículo 37°. Los socios del UNDEPTCUP estarán obligados a pagar cuotas de admisión, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias.

Artículo 38°. La Cuota de admisión será del 5% de un salario mínimo mensual legal vigente y será descontada por nómina de la Universidad, previa autorización del afiliado.

Artículo 39°. Las cuotas ordinarias serán descontadas por la nómina de la Universidad y consignada a la cuenta oficial de la UNDEPTCUP a razón del 0.25% del valor del salario que devengue el afiliado, que deberán deducir en la Universidad de



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

conformidad con el Artículo 400 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 40°. Las cuotas extraordinarias no podrán exceder el 10% de un salario mínimo mensual legal vigente, recaudada mediante descuentos por la nómina de la Universidad y fijadas exclusivamente por la Asamblea General.

Artículo 41°. Para los gastos ordinarios de la UNDEPTCUP la Asamblea General aprobará un presupuesto que en proyecto le presentará la Junta directiva en la primera asamblea general ordinaria de cada año y que dicho presupuesto regirá durante la vigencia anual.

Artículo 42°. Los fondos de la UNDEPTCUP deben mantenerse en un banco oficial, a nombre de la organización sindical, y para retirarlos en parte o en su totalidad, se requiere que la respectiva orden de retiro tenga las firmas del presidente, del fiscal, y del tesorero, quienes para el efecto las harán reconocer previamente en la entidad bancaria respectiva.

Artículo 43°. Todo gasto requiere de la aprobación de la Junta directiva incluso los previstos en el presupuesto aprobado por la Asamblea General.

Capítulo IX. Prohibiciones Colectivas

Artículo 44°. La UNDEPTCUP no puede coartar directa o indirectamente la libertad de trabajo, y especialmente:

- a. Compeler directa o indirectamente a los profesores de tiempo completo de la Universidad de Pamplona a ingresar a la UNDEPTCUP o retirarse de él, salvo los casos de expulsión por causales previstas en el estatuto y plenamente comprobadas.
- b. Efectuar operaciones comerciales de cualquiera naturaleza, sea que se realicen con los profesores de tiempo completo de la Universidad de Pamplona o con terceros.
- c. Promover o apoyar campañas o movimientos tendientes a desconocer de hecho en forma colectiva o particularmente por los afiliados, los preceptos legales o los actos de autoridad legítima.
- d. Ordenar, recomendar o patrocinar cualesquiera actos de violencia frente a las autoridades o en perjuicio de la Universidad o de tercera personas.

Capítulo X. Sanciones

Artículo 45°. Teniendo en cuenta la autonomía sindical, le corresponde a la Asamblea General previo concepto del fiscal y de la Junta directiva, la imposición de sanciones individuales y colectivas, cuando éstas se causen por violación al estatuto o al Código



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

Disciplinario de la UNDEPTCUP, sin desconocer los Artículos 380 y 381 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 46°. La UNDEPTCUP podrá imponer entre otras a los afiliados las siguientes sanciones:

- a. Requerimiento en sesión ordinaria de la Asamblea General, de la Junta directiva por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
- b. Multa de un 3% del salario mínimo mensual legal vigente para los miembros de la Junta directiva que sin causa justificada dejen de asistir a las reuniones de Junta directiva o de la Asamblea General.
- c. Multa equivalente a un 10% del salario mínimo mensual legal vigente a los afiliados que no siendo de la Junta directiva dejen de asistir a las reuniones de la Asamblea General, sin justa causa. Estos dineros deben ser invertidos en incentivos para quienes hacen presencia a la asamblea.
- d. Multa equivalente a un 3% del salario mínimo mensual legal vigente, cuando se nieguen a cumplir las comisiones que les sean conferidas.

Parágrafo. La resolución que dicte la Junta directiva en desarrollo de los casos previstos anteriormente, será apelable ante la Asamblea General.

Artículo 47°. Son causales de expulsión:

- a. Haber sido condenado a prisión.
- b. Las ofensas de palabra o de obra a cualquiera de los miembros de la Junta directiva o de las comisiones por razón de sus funciones.
- c. La embriaguez consuetudinaria o la toxicomanía.
- d. El abandono de las actividades característica de la UNDEPTCUP.
- e. El fraude a los fondos de la UNDEPTCUP, debidamente comprobado y según el Código Disciplinario de la UNDEPTCUP.
- f. La violación sistemática al presente estatuto.

Parágrafo. El afiliado expulsado por las causales enumeradas, excepto el *numeral e*, podrá ingresar nuevamente a la UNDEPTCUP con la plenitud de todos sus derechos, si presenta a la Junta directiva la respectiva solicitud.

Capítulo XI. Disolución y Liquidación

Artículo 48°. Para decretar la disolución de la UNDEPTCUP se requiere de la aprobación de la mayoría de sus afiliados, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 377 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 49°. La UNDEPTCUP se disolverá:

- a. Por la liquidación o clausura definitiva de la Universidad de Pamplona,



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

- b. Por sentencia judicial.
- c. Por reducción de los afiliados a un número inferior a veinticinco (25).

Artículo 50°. Al disolverse la UNDEPTCUP, el liquidador designado por la Asamblea General o por el Juez según el caso, aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término al pago de las deudas de la UNDEPTCUP, incluyendo los gastos de liquidación. El remanente se reembolsará a los miembros activos, prorrata de sus respectivos aportes por dicho. En ningún caso ni por ningún motivo puede un afiliado recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

Parágrafo. Si la UNDEPTCUP estuviere afiliada a una federación o confederación, el liquidador debe admitir la intervención simplemente consultiva de un delegado de cada una de las instituciones referidas.

Artículo 51°. Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos se adjudicará por el liquidador a al instituto de beneficencia o de utilidad social que señale el gobierno.

Capítulo XII. Disposiciones Generales

Artículo 52°. La UNDEPTCUP estará obligada a cumplir estrictamente las normas contenidas en el título I de la segunda parte del Código Sustantivo del Trabajo, las que no hayan modificado y las demás que se dicten sobre la materia.

Artículo 53°. Todo miembro del UNDEPTCUP, para acreditarse como tal, será provisto de su correspondiente carné de sindicalizado, expedido y firmado por el presidente y el secretario. En dicho carné constará el nombre, documento de identidad y la facultad a la que pertenece el afiliado.



Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona- UNDEPTCUP

NIT 900794095-0

Este estatuto fue leído, discutido y aprobado en la Asamblea General de la UNDEPTCUP, realizada el día 09 de Mayo de 2017.

Junta Directiva

Presidente

Vicepresidente

Tesorera

Secretaría General

Fiscal

Secretaria de Educación
Sindical

Secretario de Comunicación
Social

Secretaria de Solidaridad y
Derechos Humanos

Secretaria de la Mujer

Secretaria de Recreación y
Deportes